



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 50001 33 33 007 2022 00319 00
ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: HERLY HAIDIBY RADA BETANCOURT
DEMANDADO: DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN – DNP
ASUNTO: AUTO ADMISORIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente acción de Tutela instaurada por la señora **HERLY HAIDIBY RADA BETANCOURT**, contra la **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP** -. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Notificar por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible al **Director Departamento Nacional de Planeación -DNP-**, sobre la admisión de la presente acción. Entréguese copia de la solicitud de tutela con sus anexos y del presente auto.

SEGUNDO: Adicionalmente, se vinculará de oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-¹**, en aras de proteger su derecho fundamental al debido proceso, de conformidad con lo expuesto en los hechos narrados por la accionante dentro del presente trámite tutelar.

TERCERO: Por lo anterior se notificará por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible al presidente de la CNSC, entregándosele copia de la solicitud de tutela con sus anexos y del presente proveído.

CUARTO: VINCULAR como terceros interesados a todos los participantes de la OPEC: 186060 - Convocatoria No.2239 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, el cual inició proceso de inscripción el 29 de julio y cerró el 25 de agosto de 2022.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de este Despacho, a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-; PUBLICAR a través de la Pagina web de las entidades, el escrito de tutela y copia de esta providencia, con el fin de informar y notificar a todos los participantes de la OPEC: 186060 - Convocatoria No.2239 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - DEPARTAMENTO NACIONAL DE

¹ notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

PLANEACIÓN, de la existencia del este asunto y puedan intervenir en el presente trámite constitucional.

SEXTO: Requerir a la entidad accionada y vinculada para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del respectivo oficio, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

SEPTIMO: Notificar a la accionante por el medio más expedito posible el contenido del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Juez

MYR

Firmado Por:
Clara Piedad Rodriguez Castillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e3356e39622fed14445499816a993d9308b29573613c7951a4979c0161c287**
Documento generado en 20/09/2022 08:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>